



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0121-2024-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 27 DE MARZO DEL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El Memorándum N° 366-2024-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Memorándum N° 0035-2024-OA-AGA-MPB, de la Oficina de Administración, Carta N° 015-2024-OA/AGA-MPB, del Presidente del Comité de Priorización, relacionados a aprobar las **APROBAR**, las **ACTAS DE COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN, AL 31 DE MARZO DEL 2024**, sesionadas los días 25 y 27 de marzo del 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la **Ley N° 30137 — Ley que establece los criterios de priorización**, para atender pagos de Sentencias Judiciales, publicadas en el Diario el Peruano con fecha, 27 de Diciembre 2013, así mismo la Ley N° 30841 Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención de pagos de sentencias judiciales, estableciendo la priorización de pagos de deuda laborales, previsionales y por violación de los derechos humanos a LOS acreedores adultos mayores de 65 años de edad.

Que conforme al Artículo 11° inciso J) del **Decreto Supremo N° 003-2020 JUS**, señala que: "Son funciones del Comité Permanente aprobar el acta y el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en ejecución, a fin de que la entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y programación pueda amortizar o cancelar los adeudos con cargo de presupuesto Institucional. Se presume que el contenido del listado es veraz y se ajusta a la legalidad".

Que, asimismo, el inciso 12.3 del artículo 12°, del **Decreto Supremo N° 003-2020 JUS**, señala que: "El comité Permanente aprueba el listado priorizado de acuerdo con lo establecido con los numerales 5.3 y 5.3 del artículo 5° del presente Reglamento. En caso de ser necesario de solicitar a cualquier entidad pública la información complementaria que requiera para el cumplimiento de sus funciones. El Inciso 12.4. El presidente del Comité remite a la Oficina General de Administración para que disponga el pago correspondiente ya sea amortizado o cancelando la deuda, según la programación o disposición del Presupuesto Institucional".

Que, los numerales 73.1 y 73.5 del artículo 73° del **Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, establece que, el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las

"Los cambios se trabajan, no se prometen"

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca gob.pe





Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Entidades. Además, establece que, en caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 73.2, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual.

Que, el artículo 46° del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584**, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, indica, entre otros que, las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.



Que, por otro lado, el numeral 72.2 del artículo 72 del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, **Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado por Decreto Supremo N° 004-019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.



Que conforme al literal j) del artículo 11° del **Decreto Supremo N° 003-200-JUS**, señala que son funciones del Comité Permanente Aprobar el Acta y el Listado Priorizado para el pago derivado de Sentencias en calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, con la finalidad de que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y programación puedan amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional, se presume que el Listado es veraz y se ajusta a legalidad.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0134-2023-AL/LEUS-MPB**, de fecha 24 de febrero del 2023, se conforma el Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Barranca.



Que, conforme a las **Actas de comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, al 31 de marzo del 2024**, sesionadas los días 25 y 27 de marzo del 2024, ambas tuvieron como agenda: "Elaboración de la lista priorizada del periodo 2024", por lo cual, al concluir la sesión, procedieron a redactar la presente Acta, las misma que luego de haberse leído, se aprobó en señal de conformidad y se procedió a su rúbrica.

Que, mediante **Carta N° 015-2024-OA/AGA-MPB**, de fecha 27 de marzo del 2024, el Presidente del Comité de Priorización, remite a la Oficina de Administración, las Actas de comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, al 31 de marzo del 2024, sesionadas los días 25 y 27 de marzo del 2024, con la finalidad que continúe su trámite de aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante **Memorándum N° 0035-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 27 de marzo del 2023, la Oficina de Administración, eleva a la Gerencia Municipal, los actuados de la referencia y además las actas del comité permanente para la elaboración de fecha 25 de marzo del 2024 y aprobación del listado de fecha 27 marzo del presente año, con la finalidad que se efectúe el trámite de aprobación mediante acto resolutorio.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante **Memorándum N° 366-2024-MPB/GM**, de fecha 27 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal, señala la atención y trámite correspondiente, en consecuencia, autoriza la emisión de la misma.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las **ACTAS DE COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN, AL 31 DE MARZO DEL 2024**, sesionadas los días 25 y 27 de marzo del 2024, los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, la revisión de los pagos realizados en relación al *Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, al 31 de marzo del 2024*, de acuerdo al Registro en el aplicativo Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para su control respectivo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y demás unidades orgánicas pertinentes, den cumplimiento a los extremos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité Permanente, y a las demás instancias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal Web www.munibarranca.gob.pe/

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL